RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN REALIZADA AL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. DHMP-SA-SPOP-012 DE 2026

OBJETO: OPTIMIZACIÓN DEL ACUEDUCTO DE LA VEREDA SAN MARCOS Y CONTINUIDAD DEL MEJORAMIENTO DE ACUEDUCTO Y AMPLIACIÓN DEL ALCANTARILLADO EN LA VEREDA LAS MERCEDES DEL MUNICIPIO DE PAICOL DEPARTAMENTO DEL HUILA.

1. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR: INTERCONSTRUCOL S.A.S. (26/09/2026 9:08:54 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

"-Se solicita que las hojas de vida sean entregadas por el Adjudicatario del proceso, tal como lo indica CCE. -Se solicita reducir el Índice de Liquidez a 1 o 2. El actual índice es muy elevado, y sólo es una barrera a la participación."

RESPUESTA:

1.1 Hojas de vida del personal. La observación no precisa la norma, guía o documento de Colombia Compra Eficiente en que se apoya, ni explica por qué la exigencia afecta la selección objetiva o la participación. Una referencia genérica a "CCE" no es justificación suficiente para modificar el pliego.

En este proceso, el personal mínimo debe acreditarse con la oferta por dos razones:

1. El estudio previo establece que los proponentes deben acreditar, como nivel mínimo de calidad, la disponibilidad de la totalidad del equipo de trabajo con el perfil y la experiencia exigidos (numeral 4.4.5.2).

2. El factor técnico otorga hasta 40 puntos por la experiencia general del Residente de obra y por los metros lineales de tubería PVC de 2" a 3" instalada (numeral 4.2.2.1). Ese puntaje solo puede asignarse de forma objetiva si los soportes del profesional se presentan con la oferta. Diferir su entrega al adjudicatario impediría comparar las ofertas en igualdad de condiciones.

El requisito no es desproporcionado: se exigen solo dos profesionales (un Residente de obra con 100% de dedicación y un Profesional SST con 30%), con documentos usuales y de fácil consecución.

1.2 Índice de liquidez. La observación califica el índice de "muy elevado" y de "barrera a la participación", pero no aporta análisis financiero ni datos del sector que lo demuestren. Tampoco explica por qué los valores de 1 o 2 serían los adecuados. El índice de liquidez $\geq 8{,}5$ se determinó en el estudio del sector con la media podada de procesos comparables, técnica que elimina los valores extremos de la muestra. Por lo tanto, se mantiene en mayor o igual a 8,5.

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: https://www.paicol-huila.gov.co/. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

2. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR: CODESIA C.T.A. (28/09/2026 3:59:43 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

"Solicito bajar los indicadores de la capacidad financiera y organizacional de forma en que: Liquidez > 4,5; Endeudamiento al 40%; Razón cobertura > 4,0; Rentabilidad sobre patrimonio > 1%; Rentabilidad de activo > 0,5%. Esto con el fin de dar mayor participación de proponentes."

RESPUESTA: La observación se limita a proponer valores para cinco indicadores, sin análisis financiero, sin datos del sector y sin explicar por qué los valores del proyecto de pliego serían desproporcionados frente al objeto, el valor o los riesgos del contrato. El único argumento es "dar mayor participación de proponentes", que por sí solo no desvirtúa los indicadores determinados en el estudio del sector conforme al artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015.

En cuanto a cada indicador:

• Índice de liquidez (> 4,5): no se aporta sustento. Se mantiene en mayor o igual a 8,5, por las razones expuestas en la respuesta 1.2.

• Índice de endeudamiento (40%): la solicitud es contradictoria con su propia finalidad. Un tope de 40% es más exigente que el 60% del proyecto de pliego y excluiría a empresas que hoy cumplen. El indicador se ajusta a menor o igual a 65%, pero en atención a la Observación No. 3, no a esta.

• Razón de cobertura de intereses (> 4,0): no se aporta sustento para un valor tan inferior al del estudio del sector. El indicador se ajusta a mayor o igual a 20,00, en atención a la Observación No. 3, que sí está justificada.

• Rentabilidad sobre el patrimonio (> 1%) y sobre activos (> 0,5%): no se aporta sustento. Se mantienen en mayor o igual a 2% y mayor o igual a 1%, valores determinados en el estudio del sector con la media podada de procesos comparables.

3. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR: LILIANA PARRA (2/10/2026 6:45:24 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

La observante solicita (i) modificar el índice de endeudamiento de ≤ 60% a ≤ 65%, y (ii) modificar la razón de cobertura de intereses de ≥ 34,45 a ≥ 20,00. Argumenta que los indicadores deben ser adecuados y proporcionales al valor del contrato ($372.876.788), según el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: https://www.paicol-huila.gov.co/. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos de Colombia Compra Eficiente. Señala, además, que la razón de cobertura de intereses presenta alta dispersión y valores extremos en el sector.

RESPUESTA:

3.1 Índice de endeudamiento. La Entidad acoge la solicitud y fija el indicador en **menor o igual a 65%**. Como lo señala la observante, un endeudamiento de hasta 65% no implica por sí solo incapacidad financiera. Este indicador se evalúa junto con el capital de trabajo, la liquidez y la cobertura de intereses, que siguen siendo exigidos.

3.2 Razón de cobertura de intereses. La Entidad acoge la solicitud y fija el indicador en **mayor o igual a 20,00** (antes mayor o igual a 34,45). Como lo señala la observante, una razón de 20,00 significa que la utilidad operacional cubre veinte veces los gastos de intereses, un margen ampliamente suficiente para un contrato de dos meses con anticipo del 30%. Se mantiene la regla según la cual el proponente con gastos de intereses iguales a cero cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa.

A diferencia de las Observaciones No. 1 y 2, esta observación está sustentada: invoca la norma aplicable, los lineamientos de Colombia Compra Eficiente y el valor del contrato, y propone valores moderados y razonados. El sustento en el estudio del sector se desarrolla en la sección siguiente.

Fundamento en el estudio del sector

La Entidad revisó el análisis del sector del estudio previo (numeral 3, "Justificación del valor del contrato – Estudio del sector") a la luz de los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015. Concluyó que solo procede ajustar los dos indicadores observados con sustento, por las siguientes razones:

1. **Metodología.** Los indicadores se calcularon con la media podada de procesos comparables y, en algunos casos, con el gráfico de tallos y hojas. La muestra incluye obras de acueducto y alcantarillado en el Huila (Garzón, Campoalegre, San Agustín, Hobo, Nátaga, Palestina, Santa María, entre otros) y procesos anteriores del propio Municipio. Los valores así obtenidos solo se modifican cuando una observación demuestra, con argumentos técnicos o jurídicos, que resultan desproporcionados para este contrato.
2. **Dispersión de la razón de cobertura de intereses.** Como lo advierte la observante, este indicador presenta valores extremos cuando las empresas tienen gastos financieros muy bajos. Un umbral de 34,45 refleja más la estructura de financiación de algunas empresas que su capacidad real de pago. Un valor de 20,00 sigue exigiendo una cobertura muy alta.

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: https://www.paicol-huila.gov.co/. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

3. **Valor, plazo y anticipo.** El presupuesto es de $372.876.788, el plazo de dos (2) meses y el anticipo del 30% ($111.863.036). Según el estudio previo, el anticipo "disminuye la carga financiera que el contratista debe asumir al inicio del contrato". Con ese respaldo, un endeudamiento de hasta 65% no compromete la ejecución.
4. **Indicadores que se mantienen.** El capital de trabajo (≥ 100% del presupuesto) y la liquidez (≥ 8,5) siguen garantizando la capacidad de pago de corto plazo. Las rentabilidades sobre patrimonio (≥ 2%) y sobre activos (≥ 1%) son compatibles con la utilidad del 5% del AIU del proyecto y con el comportamiento de costos del sector, que según el ICOCIV del DANE subieron 6,61% anual a junio de 2026. Ninguna observación aportó elementos que desvirtúen estos valores.

Indicadores del pliego de condiciones definitivo

Indicador	Proyecto de pliego	Solicitud	Decisión	Pliego definitivo
Capital de trabajo (AC – PC)	≥ 100% del presupuesto	No observado	Sin cambio	≥ 100% del presupuesto
Índice de liquidez (AC / PC)	≥ 8,5	1 o 2 (INTERCONSTRUCOL); ≥ 4,5 (CODESIA)	No aceptada	≥ 8,5
Índice de endeudamiento (PT / AT)	≤ 60%	≤ 65% (L. Parra); 40% (CODESIA)	Aceptada la de L. Parra	**≤ 65%**
Razón de cobertura de intereses (UO / GI)	≥ 34,45	≥ 20,00 (L. Parra); ≥ 4,0 (CODESIA)	Aceptada la de L. Parra	**≥ 20,00**
Rentabilidad sobre patrimonio (UO / P)	≥ 2%	≥ 1% (CODESIA)	No aceptada	≥ 2%
Rentabilidad sobre activos (UO / AT)	≥ 1%	≥ 0,5% (CODESIA)	No aceptada	≥ 1%

Los indicadores se verificarán con el RUP vigente y en firme, con base en el mejor año fiscal reflejado en el registro, según el artículo 3 del Decreto 579 de 2021. Para proponentes plurales se aplicará la forma de cálculo prevista en el pliego.

Los demás términos y condiciones del proyecto de pliego que no fueron objeto de modificación se mantienen.

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: https://www.paicol-huila.gov.co/. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

Elaborada en el municipio de Paicol Huila, a los siete (07) días del mes de octubre del año dos mil veintiséis (2026).



MIGUEL ALBERTO DURÁN SALAS
Secretario de Planeación y Obras Públicas

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: https://www.paicol-huila.gov.co/. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.